



ROSARIO, 18 de mayo de 2021

VISTO que por las presentes actuaciones la Facultad de Derecho, mediante Resolución C.D. N° 115/2021, propone la creación de la carrera de posgrado de “Especialización en Derecho Constitucional Internacional” y la aprobación del Plan de Estudios y Reglamento de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el Área Académica y de Aprendizaje -Dirección de Posgrado- emite despacho N° 246/21.

Que la Comisión de Asuntos Académicos dictamina al respecto.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello, y teniendo en cuenta la Ordenanza N° 666 y el Estatuto de la U.N.R.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario la carrera de posgrado de “Especialización en Derecho Constitucional Internacional”

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Plan de Estudios y Reglamento de la carrera de posgrado de “Especialización en Derecho Constitucional Internacional”, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la presentación de la carrera en la próxima convocatoria que realice la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de acuerdo a lo establecido en las reglamentaciones vigentes. Previo, deberá cumplir con la presentación a la autoevaluación interna dispuesta por la Ord. N° 670.

RESOLUCIÓN C.S. N° 162/2021



ARTÍCULO 4°.- Determinar que la implementación de la carrera creada por el artículo 1°, no implicará erogación adicional por parte de la U.N.R.

ARTÍCULO 5°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 162/2021

Lic. Silvina R. DALDOSS
a/c Sec. Administrativa Consejo Superior

mcg

Lic. Franco BARTOLACCI
Rector
Presidente Consejo Superior U.N.R.

08 JUN 2021



ANEXO I

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL INTERNACIONAL

1.- Denominación de la carrera.

Especialización en Derecho Constitucional Internacional.

2.- Fundamentación.

La carrera de Especialización en Derecho Constitucional Internacional tiene su fundamento en la necesidad de ampliar el campo de conocimientos del derecho constitucional, con un exhaustivo estudio teórico-práctico de los distintos sistemas nacionales y supraestatales así como su constante interrelación

Entrado el siglo XXI la globalización ha provocado una reestructuración en la idea de soberanía de los Estados, generando la necesidad de los ordenamientos jurídicos internos de adaptarse a los estándares jurídicos de la comunidad internacional.

Instituciones que escapan a la idiosincrasia de nuestro país son incorporadas con frecuencia al ordenamiento jurídico interno en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

Se plantea al graduado el desafío de elaborar un juicio propio respecto del rol que tienen los tribunales supranacionales y analizar la incidencia que sus decisiones, no solo en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, sino también respecto de la estructuración de los poderes del Estado.

En cuanto a lo primero, tras la Segunda Guerra Mundial los Estados occidentales han signado numerosos documentos internacionales en la búsqueda de dar cima a valores humanitarios comunes, que los obligan a reconocer un estándar mínimo de derechos, al menos, en el mundo occidental. Pero no pueden soslayarse las complejidades que trajo aparejadas este fenómeno: las diferencias culturales entre los países signatarios resultan evidentes, y aún más las desigualdades



presupuestarias al momento de efectivizar estos derechos. La doctrina y la jurisprudencia han aportado un valiosísimo desarrollo, que de ningún modo agota las dificultades que el tema en cuestión presenta.

Esto evidencia la necesidad de contar con profesionales especializados en la materia, que logren un cabal conocimiento de los procesos constitucionales a través de los cuales se efectivizan estos derechos, y que puedan, como ya se dijo, generar un juicio propio respecto de las distintas vicisitudes que presenta este nuevo marco de situación.

En cuanto a la estructuración de los poderes del Estado, no puede soslayarse que las instituciones se han visto fuertemente influenciadas por el derecho internacional. Desde el control de convencionalidad exigido por los tribunales supranacionales hasta el mandato de revisar sentencias emanadas de las cortes supremas, la incidencia resulta innegable. Sin dudas merece un análisis exhaustivo por parte de los graduados dispuestos a estudiar la materia constitucional.

Esta carrera tiene a la Constitución Nacional como eje, pero analizando las distintas aristas que la postmodernidad le ha aportado a la estructuración de los Estados, comparándola con otros ordenamientos y teniendo en cuenta su interrelación a escala global.

En su contenido y modalidad, si bien es original y representa una oferta distinta para las existentes no sólo en la ciudad de Rosario, sino en la región circundante, esta carrera se articula con otras existentes en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, como la Especialización en Derecho Administrativo y la Maestría en Derecho Público.

Debe considerarse también que dentro de la Facultad de Derecho se cuenta con plantel docente de excelencia para el dictado de las materias en cuestión. Sin perjuicio de ello, se convocará a docentes de otras universidades nacionales y extranjeras a los fines de posibilitar la pluralidad de criterios que enriquecen el conocimiento.



Estos docentes, además de contar con un gran conocimiento teórico, también cuentan con enorme experiencia práctica que mejora el desarrollo de una carrera de especialización como la que aquí se dicta.

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario cuenta con las estructuras adecuadas que permiten el desarrollo de la carrera, que, entendemos, será beneficiosa para la comunidad toda.

3.- Objetivos.

Los objetivos generales de la especialización son:

a) Profundizar los conocimientos en materia de Derecho Constitucional mediante un análisis exhaustivo de la parte dogmática y de la parte orgánica de la Constitución Nacional, realizando a su vez un profuso desarrollo de los procesos constitucionales y de la magistratura constitucional.

b) Suministrar herramientas para que el especialista pueda interpretar y aplicar con la debida fundamentación jurídica las distintas normas que conforman el bloque de constitucionalidad federal.

c) Promover el desarrollo de juicios valorativos relativos al fenómeno constitucional teniendo en cuenta, tal y como se desarrolla en los fundamentos de esta especialización, las novedades que ha traído el fenómeno de los derechos humanos y los tribunales supranacionales.

d) Realizar un análisis comparativo del tratamiento de las diversas instituciones referidas al derecho constitucional para valorar las incorporaciones de institutos que, adecuándose a la idiosincrasia de cada sociedad, sirvan de manera más eficiente a un desarrollo sustentable

4.- Características de la especialización.

4.1.- Nivel: "Posgrado".



4.2.- Modalidad: "Presencial/Estable/Estructurada"

4.3.- Acreditación:

Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el plan de estudios obtendrán el grado académico de "Especialistas en Derecho Constitucional Internacional".

4.4.- Perfil del Graduado:

El abogado especializado en Derecho Constitucional Internacional será un posgraduado con sólida formación jurídica en el campo del derecho constitucional, con una visión actualizada de los contenidos e institutos que integran la disciplina, y con capacidad de comprender las interacciones que se generan entre el derecho constitucional y el derecho internacional de los derechos humanos.

Tendrá competencias para abordar problemáticas relacionadas con la materia específica y complementar conocimientos de otras ramas del derecho, pudiendo dar respuestas a las problemáticas y/o situaciones que se le presenten en su área de ejercicio ya sea como magistrado o como abogado, incluso en el asesoramiento legislativo o administrativo; como docente o investigador o en el desempeño de cargos públicos.

El posgraduado desarrollará una actitud crítica que le permita, a través de la actualización y el conocimiento de diversos regímenes, afrontar los cambios que la disciplina impone.

4.5.- Requisitos de Admisión:

a) Poseer título de grado de Abogado expedido por una Universidad argentina, nacional, provincial o privada, legalmente reconocida.

b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de Universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del organismo acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.



c) Presentar, junto a su Currículum Vitae completo, un escrito en el cual explique las expectativas y motivaciones que lo llevan a solicitar la inscripción en la especialización y la posible utilización futura del grado que obtenga.

d) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

La selección de los postulantes será resuelta por la Comisión Académica de la Carrera mediante resolución fundada en criterios objetivos de valoración y conforme Reglamento.

5.- Plan de Estudios.

5.1- Duración:

La especialización tiene una duración de 360 horas, entre las que se encuentran incluidas las horas de formación práctica, que se desarrollará en dos (2) años. Una vez finalizado el desarrollo íntegro del programa previsto en el Plan de Estudios, el alumno deberá presentar un Trabajo Final en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses de finalizado el segundo año académico. En caso de que el jurado no apruebe el mismo, tendrá la posibilidad de presentarlo nuevamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Especialización.

5.2.- Organización del plan de estudios:

El Plan de Estudios de la Especialización en Derecho Constitucional Internacional será abordado en trece asignaturas y un trabajo final.



Todas las asignaturas son de cursado obligatorio.

5.3.- Asignaturas:

- 1.1.1. Teoría general del derecho constitucional I.
- 1.2.1. Procesos constitucionales I.
- 1.3.1. Sistemas políticos.
- 1.4.2. Principios de derechos humanos fundamentales.
- 1.5.2. Derechos humanos fundamentales I.
- 1.6.2. Protección internacional de los derechos humanos.
- 1.7.2. Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos.
- 2.8.1. Teoría general del derecho constitucional II.
- 2.9.1. Procesos constitucionales II.
- 2.10.1. Poderes estatales
- 2.11.2 Derechos humanos fundamentales II.
- 2.12.2. La división territorial del poder.
- 2.13.2. Taller de práctica profesional.

5.4. Contenidos mínimos de las asignaturas:

1.1.1. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO CONSTITUCIONAL I.

Historia, evolución, etapas, supremacía, poder constituyente, control de constitucionalidad. La supremacía constitucional y los tratados internacionales. El poder constituyente, sus variantes en occidente. Las etapas del constitucionalismo. El



constitucionalismo social. Evolución del estado legal al estado constitucional. Sistemas de control de constitucionalidad.

1.2.1. PROCESOS CONSTITUCIONALES I.

Amparo. Procesos colectivos. Hábeas corpus. Protección de datos personales y hábeas data. Procesos constitucionales afines.

1.3.1. SISTEMAS POLÍTICOS.

Regímenes políticos. Sistemas electorales. Partidos políticos.

1.4.2. PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

Diversos alcances de la expresión principios. Principio constitucional de igualdad. Principio constitucional de libertad. Principio constitucional de razonabilidad. Principio constitucional de legalidad. Principio constitucional de dignidad. Principios correctores.

1.5.2. DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES I.

Derechos económicos, sociales y culturales. Derechos de familia. Derechos colectivos.

1.6.2. PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estructura. Competencia. Procedimientos. Tribunal Europeo



de Derechos humanos. Otros tribunales internacionales. Estructura. Competencia. Procedimientos.

1.7.2. TALLER DE ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y RESOLUCIÓN DE CASOS.

El método del caso. Los hechos relevantes. El problema central. Alternativas de solución. Casos análogos. Criterios de distinción.

2.8.1. TEORÍA GENERAL DEL DERECHO CONSTITUCIONAL II.

Métodos de interpretación constitucional, variantes. Determinación, integración y aplicación. Derecho procesal constitucional. Magistraturas constitucionales. Argumentación constitucional.

2.9.1. PROCESOS CONSTITUCIONALES II.

Acción de inconstitucionalidad. Acceso a los tribunales superiores.

2.10.1. LOS PODERES POLÍTICOS ESTATALES.

El parlamento. Técnica legislativa. Competencias parlamentarias. Los parlamentos regionales. Poder Ejecutivo. Órganos extra poder.

2.11.2. DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES II.

Derechos personalísimos. Las garantías judiciales. Garantías penales.



2.12.2 LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL PODER.

Organización territorial de los estados. Las organizaciones supranacionales. El estado unitario. El estado regional. El Estado federal. Municipios. Organizaciones internacionales (ONU, OEA).

2.13.2 TALLER DE PRÁCTICA PROFESIONAL.

Tipologías de intervención profesional en el ámbito del Derecho Constitucional Internacional. Asesoramiento en materia constitucional. Redacción de demandas en los diversos procesos constitucionales. Estructuración de dictámenes. Elaboración de sentencias. Redacción de normas constitucionales y legislativas. Caracterización de los diversos roles posibles del especialista: actuación como magistrado; asesor gubernamental, legislativo o corporativo; funcionario público; docente-investigador. La integración de conocimientos frente a exigencias de resolución de problemas concretos.

14.- TRABAJO FINAL.

La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Constitucional Internacional culmina con un Trabajo Final escrito en idioma español de carácter individual, que deberá referirse a una problemática específica de la especialidad, evidenciando la integración del currículum cursado, bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho Constitucional Internacional.

El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción. Podrá ser un ensayo, un proyecto, un informe de una práctica o un estudio de casos y su presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico conforme se estipula en el reglamento.

No se requiere instancia de defensa oral.



5.5.- Evaluación:

Para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y su resultado se propone que en cada asignatura se promueva la adquisición de conocimientos y destrezas, el desenvolvimiento de las actividades de reflexión y debate grupal en las producciones.

Al término de cada asignatura se deberá aprobar una evaluación que versará sobre los contenidos desarrollados en la misma. Puede consistir en examen oral, escrito, monografías de resolución fundada de casos y/o desarrollo de temas dispuestos por los docentes a cargo con aprobación de las autoridades de la Carrera.

Una vez cursadas y aprobadas la totalidad de las asignaturas, se deberá elaborar el Trabajo Final conforme el Reglamento de la Carrera.

6.- Asignación horaria y correlatividades.

CÓDIGO	ASIGNATURA	Horas Teóricas	Horas Prácticas	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELAT IVIDAD
1.1.1.	Teoría general I	30	2	32	
1.2.1.	Procesos constitucionales I	28	4	32	
1.3.1.	Sistemas políticos	20		20	
1.4.2	Principios de derechos humanos fundamentales	30	2	32	
1.5.2	Derechos humanos fundamentales I	24	2	26	
1.6.2.	Protección internacional de los derechos humanos fundamentales	18	4	22	
1.7.2.	Taller de análisis jurisprudencial y resolución de casos		24	24	
2.8.1.	Teoría general II	18	2	24	
2.9.1.	Procesos constitucionales II	20	4	24	
2.10.1	Los poderes políticos estatales	28	4	32	
2.11.2	Derechos humanos	24	2	26	



	fundamentales				
2.12.2	La división territorial del poder	36	4	40	
2.13.2	Taller de práctica profesional		30	30	
14	TRABAJO FINAL				1.1.1 a 2.13.2
Carga Horaria Teórica		276			
Carga Horaria Práctica		84			
Carga Horaria Total de la carrera		360			



ANEXO II

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO CONSTITUCIONAL INTERNACIONAL

ARTICULO 1: MARCO NORMATIVO. La Carrera de Especialización en Derecho Constitucional Internacional se organiza de acuerdo a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 666 de la Universidad Nacional de Rosario, a las disposiciones ministeriales y a las normas que establece este reglamento.

ARTICULO 2: AUTORIDADES. Son órganos de la Carrera de Especialización en Derecho Constitucional Internacional la Dirección, la Comisión Académica, la Secretaría Académica y la Coordinación, quienes se hallarán de igual forma comprometidos en el cumplimiento de las exigencias normativas, académicas y administrativas de la Carrera.

ARTÍCULO 3: DIRECCIÓN. La Dirección de la Carrera está a cargo de un Director, con el título de Doctor, Magister o Especialista de reconocida trayectoria académica en el ámbito del Derecho Constitucional. El Director será nombrado y removido por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano.

ARTÍCULO 4: FUNCIONES DEL DIRECTOR. a) Convocar las reuniones de la Comisión Académica de la Especialización, participar en ellas presidiéndolas, con voto. b) Elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél. c) Planificar cada año lectivo las actividades propias de la Carrera y la frecuencia de cursado. d) Controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad. e) Informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Escuela de Graduados. f) Recomendar a la Escuela



de Graduados todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la Carrera de Especialización. g) Organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación, re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto. h) Realizar periódicamente una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera, que permita realizar ajustes y modificaciones tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento de la Carrera con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades. i) Ser el responsable de los contactos con las instituciones públicas o privadas con las que se realicen convenios para el desarrollo de intercambios, residencias, pasantías o prácticas profesionales.

ARTÍCULO 5: COMISIÓN ACADÉMICA. La Comisión Académica de la Carrera se integrará por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, Doctores, Magister o Especialistas con reconocida trayectoria en el ámbito del Derecho Constitucional. Sus miembros serán designados y removidos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, a propuesta del Decano. Todos sus miembros desempeñan sus funciones en forma honoraria. Este órgano tendrá autonomía para establecer las condiciones en que funciona y distribuir entre sus miembros las tareas internas por períodos rotativos.

ARTÍCULO 6: FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA. a) Colaborar con la Dirección de la Carrera cuando ésta lo requiera. b) Actuar como órgano de admisión a la Especialización mediante dictámenes que serán fundados y debidamente notificados a los aspirantes. c) Aprobar al Director y al Co-Director (si hubiere) del Trabajo Final, y el Plan de Trabajo Final. d) Realizar la evaluación de solicitud de presentación del Trabajo Final. e) Proponer al Consejo Directivo la constitución de los Tribunales de Evaluación de los Trabajos Finales. f) Estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de equivalencia. g) Estudiar y recomendar o rechazar las solicitudes de prórroga para la presentación del Trabajo Final.

ARTÍCULO 7: LA SECRETARÍA ACADÉMICA: La Dirección de la Carrera es secundada por una Secretaría Académica. La designación corresponde al Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de la carrera.



ARTÍCULO 8: Son funciones del Secretario Académico: a) Fijar fecha de inicio y culminación del año académico. b) Fijar los días y horarios del dictado de las clases de las actividades curriculares. c) Colaborar con la Comisión Académica en los procesos de admisibilidad, pedidos de prórroga o readmisión y efectuar el control de altas y bajas de alumnos conforme la reglamentación vigente. d) Controlar periódicamente la actualización y disponibilidad del material bibliográfico destinado al dictado de la carrera. e) Brindar apoyo en los procesos de evaluación interna y externa. f) Actuar conjunta y mancomunadamente con la Escuela de Graduados, con la Secretaría de Posgrado y otras áreas de gobierno de la Facultad de Derecho. g) Organizar el campus virtual para que autoridades, docentes y alumnos gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil para el mejor desarrollo de la carrera. h) Desarrollar todas aquellas tareas que le sean encomendadas por la Dirección o la Comisión Académica.

ARTÍCULO 9: COORDINADOR. La Dirección de la Carrera será secundada también por un Coordinador, designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a propuesta del Director.

ARTÍCULO 10: FUNCIONES DEL COORDINADOR. a) Organizar acciones para que autoridades, docentes y alumnos de la carrera gestionen sus propios recursos y accedan a incorporar u obtener material de estudio, calendarios de clases y exámenes y toda otra prestación que resulte útil al mejor desarrollo del curso en el campus virtual de la unidad académica. b) Organizar y coordinar con la Escuela de Graduados las tareas propias de alumnado, bedelía y archivo, mediante la implementación de un procedimiento comprensivo de actividades de programación de calendario académico, administración de espacios físicos, controles de asistencias, gestión de datos de alumnos, soporte técnico para movilidad de profesores y administración financiera. c) Asegurar el cumplimiento de todos los recaudos y plazos exigidos en la Ordenanza N° 666 a los fines de la calificación de los Trabajos Finales de carrera. d) Llevar la lista de alumnos y cuidar de su debida registración ante la Facultad de Derecho y Universidad Nacional de Rosario. e) Llevar y controlar la asistencia de los alumnos y docentes. f)



Intervenir en la gestión de cobro de la matrícula y de pago de honorarios y viáticos a docentes. g) Mantener en archivo las Evaluaciones, trabajos presentados por los alumnos en el desarrollo del cursado, y Trabajos Finales. h) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la Carrera.

ARTICULO 11: INSCRIPCION Y ADMISION. En la instancia de inscripción el aspirante deberá cumplimentar los recaudos establecidos en los artículos 4 y 59 de la Ordenanza N° 666/2010. Serán admitidos a la carrera de Especialización en Derecho Constitucional Internacional, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Poseer título de grado de Abogado emitido por universidades argentinas (nacionales, provinciales y privadas) legalmente reconocidas.

b) Poseer título de grado equivalente al indicado en el inciso anterior de universidades extranjeras, oficialmente reconocidas en sus respectivos países, previa certificación de la Facultad, del Organismo Acreditador de su país o del Ministerio correspondiente. Su admisión no significará reválida del título de grado.

c) Para los postulantes extranjeros de habla no española será requisito de admisión acreditar el nivel Intermedio Independiente (B2) o superior de conocimiento de la lengua española. En caso de ser admitidos, deberán acreditar, previamente a la defensa del Trabajo Final, el nivel avanzado del conocimiento de la lengua española. Los aspirantes podrán acreditar los niveles indicados previamente mediante el certificado internacional DUCLE (Diploma Universitario en Competencia en Lengua Española como Lengua Extranjera) de la UNR u otras certificaciones internacionales reconocidas por el Sistema de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE).

Deberá asimismo presentar Currículum Vitae expresando los fundamentos que lo orientaron a elegir esta especialización.

ARTÍCULO 12: FINANCIACION. La Carrera de Especialización en Derecho Constitucional Internacional se autofinancia.



ARTÍCULO 13: CARACTERÍSTICA DE LA CARRERA. a) La Carrera es estable, en tanto recibe cohortes sin solución de continuidad. b) Las cohortes pueden ser recibidas cada año o con frecuencia bianual, según lo disponga la planificación de la Dirección al inicio de cada año calendario. c) Tiene una duración de dos (2) años académicos de cursado. Finalizado el cursado, y aprobadas todas las asignaturas, el alumno tiene treinta y seis (36) meses para la presentación del Trabajo Final. d) Es presencial. Las asignaturas se regularizan con el ochenta por ciento (80%) de asistencia a la totalidad de las actividades programadas. Si no se alcanzare ese porcentaje, el alumno deberá recurrar la asignatura en el plazo máximo de 2 años, cuando ésta volviere a dictarse. No obstante, podrá cursar y regularizar las asignaturas que le siguen en el plan de estudios, pero no podrá presentar el Trabajo Final.

ARTÍCULO 14: CARACTERÍSTICAS DE LA COHORTE. El número mínimo de inscriptos requeridos para el dictado de la Carrera es de diez (10) y el número máximo de plazas autorizadas será cincuenta (50).

ARTÍCULO 15: REGULARIZACION. El alumno alcanza la condición de regular cuando ha cumplido con el porcentaje de asistencia requerido en el Artículo 13 del presente Reglamento. El alumno podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación del Trabajo Final por las siguientes causales debidamente justificadas: a) Enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de familiar. b) Tareas de gestión o desempeño en la función pública. c) Maternidad o paternidad. En todos estos casos o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica de la Carrera de Especialización recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar, para que se dicte la resolución que corresponda.

La condición de alumno regular se mantendrá por tres (3) años contados a partir de la finalización del segundo año académico. Los alumnos que hubieran perdido la condición de regular, podrán solicitar su readmisión a la Comisión Académica de la Especialización, quien resolverá y recomendará al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho lo siguiente: a) si debe o no ser readmitido; b) en caso de



readmisión, el nuevo plazo que se concede al alumno para la finalización de la Carrera, que nunca podrá exceder de dos (2) años y c) las condiciones a que se somete la readmisión.

ARTÍCULO 16: EVALUACIONES. La evaluación promocional de cada asignatura será individual, y su modalidad establecida por los docentes responsables del dictado de la misma. La evaluación podrá consistir en un examen de modalidad escrita u oral, en la resolución debidamente fundamentada de ejercicios reflexivos o en la presentación de un trabajo monográfico u otros. La escala de calificaciones se regirá por las reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 17: PLAN DE TRABAJO FINAL. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del cursado del último módulo, el especializando deberá presentar el Plan del Trabajo Final para su aprobación por parte de la Comisión Académica y proponer al Director y Co-Director, si lo hubiere, acompañando su Currículum Vitae y nota del Director y Co-Director, si lo hubiere, en la que conste la aceptación de la función y aval de la presentación del Plan de Trabajo. La Comisión Académica deberá comunicar la aprobación o rechazo del Plan de Trabajo Final en un plazo máximo de quince (15) días después de recibido. En caso de rechazo, el alumno tendrá dos (2) meses para la presentación de un nuevo Plan.

ARTICULO 18: TRABAJO FINAL. La Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Constitucional Internacional culmina con un Trabajo Final escrito en idioma español de carácter individual, que deberá referirse a una problemática específica de la especialidad, evidenciando la integración del currículum cursado bajo una lógica de perfeccionamiento técnico apropiada a las exigencias de desenvolvimiento de un especialista en los escenarios profesionales del Derecho Constitucional Internacional.

El contenido del trabajo debe dar cuenta, asimismo, de los debates académicos sobre la cuestión tratada, asegurando el uso adecuado de métodos y técnicas de investigación, además de coherencia argumentativa y teórica, manejo de fuentes de consulta e información y claridad en la redacción.

Podrá adoptar el formato de un ensayo, un proyecto, un informe de una práctica o un estudio de casos y su presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico. No se requiere instancia de defensa oral.

Se deberá presentar por escrito en tres (3) ejemplares, acompañado de un resumen de no más de seiscientas (600) palabras, en el cual se expondrá claramente el objeto del trabajo, se mencionarán los métodos y se señalarán las conclusiones. Además deberá acompañar el informe final de su Director y una copia digital del Trabajo Final. Al tiempo de la presentación, solicitará por nota la evaluación del Trabajo Final ante la Dirección de la Carrera de Especialización, con el acuerdo de su Director y Co-Director, si lo hubiera.

ARTÍCULO 19: CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y APROBACION DEL TRABAJO

FINAL. Para la aprobación y calificación del Trabajo Final el Tribunal de Evaluación tendrá en consideración: a) Los aspectos metodológicos (definición del tema/subtema, problemas o pregunta de investigación; coherencia del trabajo; encadenamiento lógico; propósito del autor, desarrollo y conclusiones. b) Los aportes científicos y/o profesionales (utilidad y actualidad del tema y aplicabilidad de las conclusiones, pertinencia de los aportes y grado de investigación alcanzado, fundamentos científicos de las conclusiones). c) La fundamentación teórica (relevamiento bibliográfico: oportunidad, calidad y actualidad de la bibliografía consultada, argumentación de ideas en el desarrollo del trabajo). d) Los aspectos formales (estilo de redacción, orden sistemático y organización del trabajo, presentación formal). El Trabajo Final aprobado se calificará conceptual y numéricamente de acuerdo con la escala vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario. Los Trabajos Finales no aprobados no se calificarán, solo se indicarán los fundamentos de su no aprobación.

ARTICULO 20: DIRECTORES/ CO-DIRECTORES DEL TRABAJO FINAL. Podrán ser Directores/ Co-Directores de Trabajos Finales quienes posean título de Doctor, Magister o Especialista, con antecedentes específicos -académicos, de investigación y/o profesionales- dentro del área disciplinar del Derecho Constitucional. En el caso



de que el especializando no resida en el ámbito geográfico de la unidad académica, la Carrera le asignará un Director o Co-Director de la institución.

ARTICULO 21: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO FINAL. a) Asesorar y orientar al especializando en la elaboración del Trabajo Final. b) Presentar un informe final evaluando el proceso de elaboración del Trabajo Final. c) Avalar toda presentación que el alumno realice ante las autoridades de la Carrera.

ARTÍCULO 22: FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR DE TRABAJO FINAL. Colaborar con el Director: a) En todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del especializando; o b) en relación con aspectos puntuales que acuerden entre Director y Co-Director; conforme se informe a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / co-dirección en el trámite de admisión del alumno.

ARTÍCULO 23: EVALUACION DEL TRABAJO FINAL: El Tribunal de Evaluación del Trabajo Final estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores de la Carrera. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica de la Especialización.

ARTÍCULO 24: RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL. Los miembros del Tribunal de Evaluación de Trabajo Final podrán ser recusados por los alumnos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días contados a partir de la notificación fehaciente de su designación al interesado. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

ARTÍCULO 25: DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TRABAJO FINAL. El Tribunal de Evaluación de Trabajo Final deberá examinar el trabajo presentado, que podrá ser aprobado, devuelto con pedido de modificaciones o rechazado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos, por voto individual y fundado de cada uno de



los miembros del Tribunal. La aprobación requerirá dictámenes unánimes en la aprobación del Trabajo Final.

En caso de requerirse modificaciones, el alumno deberá presentar el trabajo adecuado a dichas observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde su comunicación fehaciente.

En el caso de ser rechazado el Trabajo Final por dictamen fundado, el alumno podrá optar por rehacerlo en el plazo de ciento ochenta (180) días, para lo cual la Dirección de la Carrera por intermedio de la Secretaría Académica indicará un plazo de entrega. Ante nueva presentación, los pasos a seguir serán los mismos que los indicados para la primera. En esta segunda oportunidad, no habrá posibilidad de rehacer el Trabajo Final. El alumno que no opte por rehacer su Trabajo Final perderá su condición de tal dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndolo modificado, reciba un nuevo dictamen negativo.

ARTÍCULO 26: DEL TÍTULO. El título de Especialista en Derecho Constitucional Internacional tendrá carácter exclusivamente académico y el diploma correspondiente será emitido por la Universidad Nacional de Rosario en conformidad con las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 27: DIVERGENCIAS. Toda cuestión o asunto que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto, atendiendo al mejor funcionamiento de la misma, por la Dirección de la Carrera, por el Consejo Directivo o por el Consejo Superior de la Universidad, según correspondiere.